



Expediente n.º: 567/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención nominativa presentada por D. Antonio Trespallé Garanto, en representación de la Asociación de Vecinos de Ramastué, con NIF G02883445, en fecha 30/06/2025, registrada electrónicamente con el n.º 2025-E-RE-394, con destino a financiar parte de los gastos por adquisición de maceteros de ornamentación, estanterías para proyecto de biblioteca y seguro de responsabilidad civil de la asociación.

Segundo. La resolución n.º 2025-0659, de fecha 11 de julio de 2025, que aprobaba el gasto y concedía una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos de Ramastué, por un importe de 800,00 € (con un importe a justificar de 1.000,00 €), que debía ajustarse a la presentación de la cuenta justificativa dentro del plazo límite del 15 de noviembre de 2025.

Tercero. La ausencia de presentación de justificación alguna de los gastos objeto de subvención durante el plazo de presentación.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón (LSA), en particular el Artículo 32, apartado 11. *“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”*, las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castejón de Sos y el Régimen simplificado de Control Interno aprobado.

Esta Alcaldía, en base a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la resolución n.º 2025-0659 en la que se concedía una subvención nominativa a la Asociación de Vecinos de Ramastué con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 por importe de 800,00 €, por justificación insuficiente de la misma, considerando desistida su petición, al no haber presentado en plazo la documentación justificativa.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BDNS) y en la sección de Transparencia de la web municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Castejón de Sos

Avda. el Ral, 41, Castejón de Sos. 22466 (Huesca). Tfno. 974 55 30 00

